



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

---

**Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

## **Informe Ejecutivo**

**Número:**

Buenos Aires,

### **INFORME EJECUTIVO**

**Lugar y fecha de emisión:** Buenos Aires, 23 de Julio de 2025

**Código de Proyecto:** 06.22.06

**Denominación del Proyecto:** Dictamen Cuenta de Inversión 2021

**Tipo de Auditoría:** Integral

**Dirección General:** Dirección General de Asuntos Financieros Contables

**Período bajo examen:** Año 2021

**Objeto de la Auditoría:** Cuenta de Inversión 2021

**Objetivo de la Auditoría:** Emitir opinión sobre la Cuenta de Inversión 2021

**Alcance:** Verificar la inclusión de la información requerida por la normativa aplicable. Analizar su consistencia y exposición. Efectuar un análisis comparativo entre créditos de sanción, vigente y ejecutado. Recabar los análisis efectuados por las distintas DG de Control de esta AGCBA referidos al ejercicio 2021, integrarlos, sistematizar la información reunida y formular conclusiones.

**Dictamen:**

La Auditoría General de la Ciudad ha auditado la Cuenta de Inversión 2021, que exhibe información presupuestaria, contable, financiera, patrimonial y de gestión clasificada en diez tomos, con presentación de cuadros, notas aclaratorias e informes.

Atento la multiplicidad y diversidad de contenidos, esta AGCBA -siguiendo el mismo criterio que en años anteriores- clasifica su opinión conforme a lo que resulte del análisis individual de cada uno de ellos.

Excepto por las observaciones realizadas en los capítulos específicos y sujeto a los efectos derivados de las situaciones planteadas en las Limitaciones al Alcance, en nuestra opinión, los siguientes contenidos presentan razonablemente –en todos sus aspectos significativos- la información exigida por la normas contables vigentes en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Estado de Ejecución del Cálculo de los Recursos (Tomo 1).
- Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (excepto Jurisdicciones 98 y 99 (Deuda y Obligaciones a Cargo del Tesoro, respectivamente) (Tomo 1).
- Cuadro Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Gubernamental (Tomo 1).
- Estados Contables de los Organismos Descentralizados (Tomo 7), sin que esta manifestación implique emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras que contienen.

Con relación a la información contable y adicional contenida en tomos 2 y 9, se reproduce textualmente el dictamen emitido en el marco del Proyecto 6.22.01 – Estados Contables e información complementaria, que dice lo siguiente: “...*En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de lo expuesto en la sección Fundamento de la Opinión Favorable con Salvedades, los estados contables presentan razonablemente en los aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021*”.

Sobre la base de la labor realizada, sujeto a los efectos derivados y situaciones significativas planteadas en los Capítulos II 5, IV y V, nos abstenemos de opinar sobre:

- Resultado Económico y Financiero del Sector Público e Informe sobre la Gestión Económica y Financiera del Sector Público (Tomo 2)
- Estado de la Deuda del GCBA y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Jurisdicción 98 - Servicio de la Deuda Pública (Tomos 3, 4 y 5).
- Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (Tomo 5)
- Reportes contenidos en Tomo Costos (Tomo 6).

Atento a la importancia de las cuestiones observadas en Capítulos II y II 3, en opinión de esta AGCBA, la Cuenta de Inversión 2021 no presenta razonablemente la información sobre:

- Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción 99 -Obligaciones a cargo del Tesoro- (Tomo 1)

### **Fundamentos de la opinión modificada**

#### **a) Fundamentos de la abstención de opinión**

En lo que hace al Estado de Deuda del GCBA, no resultó factible evaluar la integridad de las sumas integrantes del Stock de Deuda de la Ciudad y el impacto en el que podría derivar la resolución de los “Reclamos mutuos entre la Nación y el GCBA”

En el reporte “Resultado sobre la gestión económica y financiera del Sector Público” y su correspondiente informe, se excluyen los resultados de algunas empresas / entidades que no presentaron sus Estados Contables o lo hicieron en forma parcial e incompleta, no siendo posible dimensionar la magnitud y el impacto de los resultados omitidos.

Con relación a la ejecución del presupuesto físico e información sobre costos (Tomos 5 y 6), se advierten elevados porcentajes de programas finales que no cuentan con indicadores relevantes, como también la existencia de programas mal definidos como “instrumentales”, que carecen de metas físicas para evaluar el cumplimiento de los servicios públicos involucrados. Adicionalmente, se detectaron: programas finales sin metas físicas vigentes y realizadas, falta de análisis sobre causas de los desvíos, inconsistencias entre reportes de la Cuenta de Inversión y/o de algunos de ellos con relación al Presupuesto. Todas estas situaciones generan incertidumbres sobre el grado de cumplimiento de objetivos y metas y sobre el cálculo de los costos de los servicios públicos, por lo que la SIGEBA también se abstuvo de opinar sobre sendos aspectos.

b) Fundamentos de la opinión adversa sobre la Jurisdicción 99

- En la ejecución de los gastos correspondientes a la Jurisdicción 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), los recursos asignados fueron transferidos a diversos Ministerios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, generando así modificaciones de las asignaciones originales dispuestas en Ley de Presupuesto. Durante el ejercicio, las modificaciones presupuestarias redujeron en un 70% el total de los recursos asignados, afectando – principalmente- a los Programas N° 23 (95%), N° 17 (89%), N° 16 (65%) y N° 95 (37%) de la Jurisdicción 99. Respecto de la distribución de estas transferencias, el 53 % se destinó a gastos en personal, mientras que el 47% restante afectó a otros conceptos, específicamente: incisos 3 y 5 (15% en ambos casos); inciso 4 (7%) e inciso 6 (10%).
- El 52% de las modificaciones presupuestarias con importe negativo (que totalizan \$ -49.984 millones) fueron cargadas al SIGAF sin detalle del acto administrativo que las respalda, dificultando su trazabilidad.
- En el Programa 95 -Aplicaciones Financieras- los pagos realizados a CEAMSE y AUSA se registraron en partidas presupuestarias cuya finalidad no coincide con el destino efectivo de los fondos. En particular, se utilizaron partidas destinadas a adelantos de capital para financiar pagos retroactivos, redeterminaciones de precios y servicios operativos, sin evidencias de incremento patrimonial para la Ciudad. Además se identificó la falta de intervención de áreas competentes en el control del gasto y la ausencia de facturas y actos administrativos.
- En el Programa 16 se observó documentación incompleta y gastos de ejercicios anteriores devengados en forma extemporánea.
- En el Programa 18 se detectó falta de intervención de áreas del GCBA en la validación de los montos informados por las empresas prestadoras del servicio eléctrico, así como inconsistencias en la documentación respaldatoria de los consumos facturados.

**Énfasis sobre ciertos aspectos relevados en los Estados Contables**

Sin modificar nuestra opinión, destacamos las siguientes cuestiones:

1. Para la elaboración de la información contable, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se rige por Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, dictadas por la Dirección General de Contaduría[1]. Las referidas normas presentan criterios de valuación coincidentes con los principios rectores del Sistema Presupuestario, que difieren de los consagrados por las Normas Contables Profesionales. Adicionalmente, existen aspectos no regulados en forma específica por las Normas

Contables del Sector Público, que derivan en la aplicación supletoria de las normas de alcance general.

2. La Dirección General de Contaduría ha resuelto la no aplicación del ajuste integral por inflación regulado por la Resolución Técnica 6, reanudado por Resolución JG FACPCE 539/2018 y reconocido –en ámbito de la Ciudad de Buenos Aires- por Disposición N° 111/GCABA/DGCC/2016; desconociéndose el impacto de esta decisión sobre los resultados informados en los Estados Contables. Conforme a manifestaciones vertidas por el Órgano Rector, la decisión se adoptó en aras de aunar criterios con el resto de las jurisdicciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal, quienes habrían acordado la no aplicación del ajuste por inflación en sus Estados Contables.
3. En la registración contable de los ingresos, la DGCG aplica el criterio presupuestario del “Percibido”, con el objetivo de garantizar el principio de prudencia en la registración de créditos y utilidades. Esta cuestión no modifica la opinión expresada sobre el Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio elaborados de acuerdo a Normas Contables del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires. No obstante, no derivan en una presentación razonable de conformidad con las Normas Contables Profesionales, que consagran el principio del “Devengado”.
4. Las operaciones de Crédito Público no surgen de un registro integrado al Sistema de Contabilidad, sino de planillas de cálculo elaboradas por la Dirección General de Crédito Público. Esta situación dificulta realizar comprobaciones sobre la integridad de las partidas que participan del Stock de Deuda, a la vez que se aparta de lo establecido en el inciso c) del Art. 96° de la Ley 70, sobre la obligación de contar con un registro actualizado –e integrado al Sistema de Contabilidad- del endeudamiento del Sector Público de la Ciudad.
5. Existen contingencias no consideradas en el stock de deuda identificadas como “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el GCBA”. Atento que los mismos están en etapa de negociación entre las partes, el GCBA los considera como “reclamos” que no dan origen al reconocimiento de créditos y/o deudas; desconociéndose el impacto que su resolución generaría sobre los Estados Contables.

### **Responsabilidad de la Dirección**

Conforme a lo dispuesto por el Art. 115° de la Ley 70, la Dirección General de Contaduría es responsable primario de la preparación y presentación anual en forma razonable, de la Cuenta de Inversión, emitida de acuerdo a sus propias normas. La remisión a la

Legislatura debe ser realizada, junto con el informe del Síndico, antes del cuarto mes posterior al inicio de las sesiones ordinarias.

### **Responsabilidad del auditor**

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 136° de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es responsable de dictaminar sobre la Cuenta de Inversión, verificando el razonable cumplimiento de disposiciones legales y normas aplicables a la auditoría gubernamental, seleccionando métodos, técnicas y procedimientos y asumiendo la responsabilidad por las opiniones contenidas en los informes.

Los objetivos del órgano de control se circunscriben a la obtención de una seguridad razonable (o alto grado de seguridad) de que la información auditada, en su conjunto, está libre de irregularidades o errores significativos y en la emisión de un informe de auditoría con opinión.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

En base a nuestro examen, con el Alcance definido en cada capítulo, informamos que la Cuenta de Inversión surge –salvo señalamientos en contrario- del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), e información adicional, supletoria y/o complementaria proveniente –entre otras fuentes- de entidades y empresas con participación estatal mayoritaria, en cumplimiento de lo prescripto por la Ley 70 y su Decreto Reglamentario (N° 1000/99).

**Palabras clave:** Dictamen - Cuenta de Inversión - Opinión

**- Se encuentra embebido el informe final -**

---

[1] Disposición N° 111/GCABA/DGCC/2016.

